

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN)

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ)

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los *12* días del mes de *Junio*..... del año dos mil trece entre, por una parte la **Facultad Regional Concepción del Uruguay** de la **Universidad Tecnológica Nacional UTN**, representada en este acto por su Decana Ingeniera MARÍA ESTELA MEIER, DNI 10.380.816, en los sucesivo "FRCU" y;

Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), representada por su Rector Organizador Licenciado **Ernesto Villanueva**, con sede en Av. Calchaquí 6200, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNAJ", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNAJ y la FRCU convienen en colaborar recíprocamente para contribuir a: *la promoción y ejecución de tareas de investigación, de vinculación tecnológica, de formación de recursos humanos, de pasantías en cooperación, de prestación de servicios, del dictado de temas específicos, cursos, seminarios, conferencias, presentación de proyectos comunes y otras actividades que resulten de interés para ambas instituciones.*

SEGUNDA: Cada Proyecto a realizar deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada una de las instituciones con la presentación de un plan de trabajo por un acuerdo específico.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una **Unidad de Coordinación** que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente.

CUARTA: Los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades, serán aportados en la forma y por el procedimiento que en cada caso las partes acuerden. El cumplimiento del presente convenio no implica necesariamente erogaciones de ninguna de las partes.

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna

Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ)

Av. Calchaquí 6200 (B1888) Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina

Tel.: 4275-6100

www.Unaj.edu.ar

de las partes expresa voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados, y acuerdan la jurisdicción Tribunales Contenciosos Administrativos Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se formaliza el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay a los *12* días del mes de *Junio*..... del año dos mil trece.-




Ing. MARIA ESTELA MEIER
DECANA



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche